

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 55

*Referencia:* N°55

*Año:* 1975

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-09-1975

*Título:* POR LA CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS, GRAVAMENES, CARGOS, RETENCIONES SOBRE LOS PAGOS A CAPITAL, INTERESES O CUALQUIERA CANTIDAD ADEUDADA POR RAZON DEL EMPRESTITO AUTORIZADO POR LA RESOLUCION DE GABINETE 21 DE 1975

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 17939

*Publicada el:* 02-10-1975

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos, Código Fiscal, Capitales nacionales, Intereses, Régimen fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.194

*Rollo:* 26

*Posición:* 542

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1975

Nº. 17.989

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 55 de 16 de septiembre de 1975, por la cual se concede exoneración de impuestos.

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 21 de 16 de septiembre de 1975, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Resolución No. 16-75 de 19 de septiembre de 1975, por la cual se notifica al Director del Registro Público de disolución de una empresa.

#### AVISOS Y EDICTOS

## Consejo Nacional de Legislación

### CONCEDESE EXONERACION DE IMPUESTOS

#### LEY NUMERO 55

(de 16 de Septiembre de 1975)

Por la cual se concede una exoneración de impuestos

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Los pagos a capital, intereses o cualesquiera cantidades adeudadas por razón del empréstito autorizado por la Resolución de Consejo de Gabinete No. 21 de 1975, estarán exentos de cualesquiera impuestos, gravámenes, cargos, retenciones existentes o que se establezcan en el futuro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

RAUL CHANG P.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación  
y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARI ETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

ROGER DECEREGA  
Secretario General

**G.O. 17939**

**LEY 55  
(de 18 de septiembre de 1975)**

"Por la cual conceda una exoneración de impuestos

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

**Artículo 1.** Los pagos a capital, intereses o cualesquiera cantidades adeudadas por razón del empréstito autorizado por la Resolución de Consejo de Gabinete No. 21 de 1975, estarán exentos de cualesquiera impuestos, gravámenes, cargos, retenciones o que se establezcan en el futuro.

**Artículo 2.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

RAUL CHANG P.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
De Representantes de Corregimientos